

A la atención del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González:

ASUNTO: Solicitud de intervención urgente por posible vulneración de los derechos sanitarios y de la integridad física del interno José Ángel Martins Mendoza del Centro Penitenciario de Teixeiro, en huelga de hambre iniciada el 9 de octubre de 2026.

Por medio del presente escrito, pongo en conocimiento de esa Secretaría General la grave situación sanitaria que se está produciendo en el Centro Penitenciario de Teixeiro, afectando gravemente la salud de José Ángel Martins Mendoza, por lo que solicito su intervención directa inmediata para garantizar su integridad física y el acceso efectivo al tratamiento médico prescrito por su especialista.

I. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

Según puede acreditar José Ángel, en abril de 2023 fue intervenido quirúrgicamente por una patología oncológica, tras lo cual los especialistas que le atendieron le prescribieron una medicación de carácter crónico.

Tras su traslado al Centro Penitenciario de Teixeiro, el servicio médico penitenciario retiró dicho tratamiento sin explicación ni argumento alguno (ni de palabra ni por escrito), permaneciendo José Ángel aproximadamente cinco meses sin recibirlo y padeciendo fuertes dolores.

El 4 de septiembre de 2026, tras una nueva consulta con su oncólogo en el Hospital Universitario de A Coruña, se habría restablecido la prescripción de la medicación con carácter crónico. Sin embargo, el servicio médico penitenciario de Teixeiro continúa sin administrársela.

Ante esta situación y en defensa de su salud, su dignidad y sus derechos, José Ángel inició una huelga de hambre el 9 de octubre de 2026 que continúa en curso, a día de hoy.

La concurrencia de una patología oncológica, la interrupción del tratamiento (denunciado ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en reiteradas ocasiones), el dolor referido y la huelga de hambre hacen imprescindible una actuación urgente de la Administración penitenciaria.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y POSIBLES VULNERACIONES

Los hechos expuestos podrían constituir (estando confirmados y atendiendo a sus circunstancias clínicas actuales), incumplimientos de las siguientes disposiciones:

1. Constitución Española

Artículo 15.

Artículo 25.2.

Artículo 43.

2. Ley Orgánica General Penitenciaria

Artículo 3.4.

Artículo 6.

Artículo 36.

3. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario

Artículo 207.

Artículo 208.1 y 208.2.

Artículo 212.

4. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente

Artículo 2.

Artículo 4.

Artículo 18.

La eventual vulneración de estos preceptos puede valorarse a partir de la documentación clínica, los informes del especialista y las razones médicas que, en su caso, justifiquen la interrupción o no administración del tratamiento.

III. SOLICITUD DE ACTUACIÓN URGENTE

Por todo lo expuesto, SOLICITO AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS:

PRIMERO. Que ordene la intervención urgente de los servicios competentes para evaluar el estado de salud de José Ángel Martins Mendoza y se revise la prescripción emitida por su oncólogo el 4 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Que se garantice el restablecimiento del tratamiento prescrito, sin demoras injustificadas, salvo que exista una contraindicación clínica debidamente fundamentada y documentada. En tal caso, deberá establecerse una alternativa terapéutica adecuada, coordinada con el especialista hospitalario.

TERCERO. Que, dada la huelga de hambre iniciada el 9 de octubre de 2026, se garantice una vigilancia médica adecuada y continuada, con valoración individualizada de los riesgos y adopción de las medidas asistenciales necesarias para proteger su vida y su integridad física.

CUARTO. Que se requiera a la Dirección del Centro Penitenciario de Teixeiro para que informe de las medidas adoptadas y de la situación asistencial actual del interno, sin que esta actuación administrativa retrase la atención médica urgente.

QUINTO. Que se dé respuesta expresa a la presente solicitud y se comuniquen las actuaciones realizadas para garantizar los derechos de José Ángel.

La Administración penitenciaria tiene una obligación especial de protección respecto de las personas bajo su custodia. La situación descrita exige una respuesta efectiva y urgente, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan estar en curso.

Por ello, solicito que este escrito sea tramitado con carácter de MÁXIMA URGENCIA, atendiendo prioritariamente a la situación sanitaria de José Ángel Martins Mendoza y a la necesidad de resolver su acceso al tratamiento médico prescrito. Su vida corre peligro según transcurren los días.

En [localidad], a [fecha].

[Firma]

[Nombre y apellidos del remitente]

[En calidad de: interno / familiar / persona de apoyo / representante autorizado]

[Datos de contacto, si procede]